

 FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1032706
PETENTE:	RAMON JAURIGUI
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto <input type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020005810 - 13/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030009659 - 18/03/2026
Fecha de fijación:	10/04/2026
Fecha de desfijación:	16/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

CE7214

Cúcuta, 18 de marzo de 2026

20261030009659

Señor

RAMON JAURIGUI

Dirección:

Teléfono:

Pamplona, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a radicados 20261020005810 del 13/03/2026

Número de Expediente: 202416627

Reciba un cordial saludo,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Le contamos que, con el objetivo de garantizarles sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, La Tecnóloga D Canal Escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, luego de haber realizado un análisis detallado de su caso, expone lo siguiente

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios traslada por competencia a CENS S.A. E.S.P., un escrito el 13/03/2026 radicado con el número 20261020005810, en el que el señor Ramon Jaurigui indica:

"CARRERA 12 MANZANA A LOTE 5"

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar una respuesta de fondo a su petición, le informamos que una vez validada la información aportada dentro de su solicitud, no fue posible identificar el trámite requerido.

De acuerdo con lo mencionado, recomendamos al usuario para futuras ocasiones tener en cuenta los requisitos del derecho de petición para cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1755 del 2015:

Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Por lo anterior, es importante precisar al usuario que para dar trámite a cualquier tipo de solicitud, es necesario indicar los motivos claros del requerimiento. Una vez presente la información necesaria, la empresa procederá a dar trámite a la solicitud.

Si requiere información adicional, no dude en contactarnos a través de nuestra línea 018000414115 o por WhatsApp al 3232315115. Puede agregarnos a sus contactos y estaremos encantados de asistirle en cualquier momento.

Asimismo, recordamos que nuestra empresa tiene a disposición de los usuarios el Asesor Virtual. Un canal de atención rápido, oportuno y eficiente que permite la posibilidad de atender sus trámites desde la comodidad de su casa y en un tiempo de atención más reducido. Lo invitamos a ingresar en nuestra página web www.cens.com.co - Sede electrónica, Asesor virtual. Relacionamos el enlace para acceder de manera directa al aplicativo: <https://censvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWebApp/>

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,



JULIETH CAROLINA COTE BONILLA

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

Proceso: 29991599